



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU  
INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL  
IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA INARQ  
S.A.C. AÑO 2020”

Trabajo de suficiencia profesional para optar el título  
profesional de:

Contadora Pública

Autora:

Sabrina Jhoseliht Vasquez Acosta

Asesor:

Mg. María Graciela Zurita Guerrero

Trujillo - Perú

2022

## DEDICATORIA

A Nuestro Señor Jehová, por ser nuestra esperanza en estos tiempos de pandemia, por ser mi guía en todos los momentos de mi vida y por ser mi fortaleza en los momentos difíciles que he vivido junto a mi familia.

A mi familia que siempre me han apoyado incondicionalmente y creyeron siempre en mí.

## AGRADECIMIENTO

Con eterna gratitud a mis señores padres Jorge y Eufemia, que han sido un pilar fundamental en mi vida, por su apoyo incondicional que han hecho posible lograr mi sueño y mi objetivo profesional, a mis hermanas Marianka, Zulianka y Cesia que han sido un apoyo constante en este objetivo trazado, a mi hija Génesis por ser mi motivo para salir cada día adelante y a mi novio Luisinho por su motivación continua en este camino tan largo, que ambos hemos incursionado con amor, respeto y cariño.

Agradezco también a todas esas personas que han formado parte de mi vida ya sea en el Trabajo, Universidad, amigos porque aprendí de cada uno de ellos.

Este texto de la biblia siempre me ha mantenido de pie  
“Todo lo puedo en Cristo que me fortalece”.

Filipenses 4:13.

## Tabla de contenidos

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>5</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS .....</b>	<b>6</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA .....</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS .....</b>	<b>36</b>
<b>CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>51</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>54</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>56</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°01 Resumen de Adicionales Año 2019.....	37
Tabla N° 02 Estado de Situación Financiera año 2019.....	39
Tabla N° 03 Estado de Resultados Integrales año 2019.....	40
Tabla N° 04 Determinación y Liquidación del I.R año 2019.....	40
Tabla N° 05 Estado de Situación Financiera año 2020.....	47
Tabla N° 06 Estado de Resultados Integrales año 2020.....	48
Tabla N° 07 Determinación y Liquidación del I.R año 2020.....	49
Tabla N° 08 Cuadro Comparativo Año 2019 -2020.....	50

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01 Logo de la Empresa.....	10
Figura N° 02 Organigrama de la Empresa.....	13
Figura N° 03 Certificación RNP - OSCE.....	14
Figura N° 04 Flujo Contable – Tributario de las compras de bienes.....	32
Figura N° 05 Flujo Contable – Tributario de las compras de servicios.....	33

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación lo hemos denominado: “El Planeamiento Tributario y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa INGENIERIA ARQUITECTONICA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., año 2020”. En adelante “INARQ S.A.C.”, Mencionar que la informalidad en el Perú afecta a más del 80 % del sector empresarial, la mayoría de negocios son pequeños y se maneja una economía de subsistencia. En ese sentido, se requiere una política fiscal que tenga en cuenta esta realidad e incentive la formalidad y el crecimiento de las unidades empresariales, para que generen más ingresos, sean fuente de empleos formales y se genere una mayor recaudación tributarias. Es así, que uno de los problemas que más afecta a las empresas es la disminución de la liquidez reflejado en el mayor pago de tributos por las diversas contingencias tributarias originadas por las malas prácticas tributarias y un desconocimiento de las normas tributarias , que puede llegar a tener un impacto económico y financiero significativo en la empresa, en tal sentido el escenario tributario actual es inestable, debido a los rápidos constantes cambios que se introducen en las Normas Tributarias originados por la inestabilidad económica que nuestro país está viviendo en la actualidad vinculados a la pandemia COVID 19 y en los criterios que aplica la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT, el Tribunal Fiscal y otros órganos vinculados a la materia; por consiguiente los contribuyentes sujetos a estos tributos se ven en la obligación de agenciarse de una mayor cantidad de recursos y herramientas que les permita afrontar dicha situación. Las empresas del sector construcción, no son ajenas a esta realidad, en el medio empresarial actual existe desconocimiento y en muchas ocasiones una equivocada interpretación de las normas tributarias, hecho que incide directamente en la determinación de los tributos vinculados al sector en mención (tributos por pagar); ya que al incurrir en una mala aplicación de las Normas Tributarias por omisión o por error en las operaciones normales del negocio, puede llevar a generar contingencias tributarias dando como resultado reparos tributarios y el pago de multas innecesarias;

generando elevados costos administrativos con incidencia en los resultados financieros y económicos, ocasionando una mayor presión tributaria para las empresas.

En el presente trabajo se muestra la reducción de pagos en exceso del impuesto a la renta en un 3.60%, debido a los reparos tributarios, en comparación con el año 2019, que el exceso de pago por el impuesto a la renta fue de 204.50%. por los reparos tributarios, así como también la utilidad neta en el 2020 solo tuvo un decrecimiento en un 1.53% por los reparos tributarios, en cambio la utilidad neta en el periodo 2019 obtuvo un decrecimiento en un 85.76% por los reparos tributarios generados en el mismo año.

Los reparos tributarios con la ejecución del Planeamiento Tributario en el año 2020, solo ascendieron a S/ 5,000.00, mientras que, en el año 2019 sin Planeamiento Tributario, los reparos tributarios ascendieron a S/ 192,200.00.

Para mantener las mejoras obtenidas con el Planeamiento Tributario, se recomienda, establecer procedimientos y controles internos para realizar operaciones de compras de bienes y/o servicios.



## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años, las empresas del sector construcción están siendo fiscalizadas por la SUNAT, a efectos de analizar el reconocimiento de sus ingresos derivados de las obras de construcción; sin embargo, es una constante en estos procedimientos de fiscalización que el principio de causalidad y la fehaciencia del gasto se encuentre sujeto a diversas interpretaciones, originando que el reconocimiento del resultado de una obra se torne compleja y altamente contingente.

Asimismo, hoy en día el sector de construcción a nivel nacional representa como uno de los sectores con mayores ingresos en la recaudación fiscal juntamente con la minería, en ese sentido, la región La Libertad posee grandes empresas en el sector minero que gracias al canon minero muchas empresas constructoras tienen la oportunidad de ejecutar obras civiles. Dicha actividad empresarial está sujeta a fiscalizaciones por parte de la SUNAT, los cuales obligan a una mayor preparación y por ende el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el personal del manejo contable de las empresas y como consecuencia genera un mayor costo de los recursos humanos. Entre las facultades que tiene la SUNAT que son: Recaudación, fiscalización, determinación y Sancionadora; el proceso de la fiscalización en mi opinión es la más dificultosa porque pese a que existe un protocolo de los agentes fiscalizadores, la SUNAT, siempre tiene criterios diferentes al de los contribuyentes en la sustentación de las operaciones comerciales de las empresas teniendo como base el principio de causalidad y la fehaciencia del gasto. Además, se ha iniciado fiscalizaciones tributarias complejas a las contribuciones como por ejemplo Sencico, Conafovicer, Senati, ONP y Essalud. Sabiendo que el impuesto a la renta (IR), que grava las utilidades de las actividades empresariales, es el impuesto de mayor recaudación muy formalista y de estructura compleja para una realidad tan informal.

Su simplificación lo haría más accesible a la gran masa de empresarios especialmente del sector construcción. En esa línea, por los constantes cambios que se introducen en las normas tributarias y en los criterios que en lo que se basa la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria- SUNAT, el Tribunal Fiscal y otros órganos, obligan a los gerentes a mantener en permanente actualización en temas tributarios a los profesionales que ven la parte contable y tributaria de la organización, para que les permitan tomar decisiones económicas y financieras vinculadas al planeamiento tributario, eficientes en su labor cotidiana.

Siendo el pago de impuestos, uno de los costos que más preocupa a quienes dirigen las empresas, la aplicación de un adecuado planeamiento tributario permitirá determinar el correcto desembolso por pago de tributos de sus operaciones y, cuando existan distintas opciones, elegir lícitamente aquella que conceda mayor ahorro tributario.

Entre las obligaciones que tienen las empresas constructoras son las formales, al no cumplir con dichas obligaciones reciben sanciones que son impuestas por la SUNAT; muchas de las empresas no tienen sustentos sus operaciones comerciales o que dichas operaciones no tienen incidencia directa con el negocio, sin cumplir con la causalidad, presentación de declaraciones juradas con cifras y/o datos falsos entre otros, son indicios para una probable fiscalización por la SUNAT.

## **1.1 IDENTIFICACION, ACTIVIDAD ECONOMICA Y OTROS**

### **1.1.1 Identificación**

La Empresa Ingeniería Arquitectónica Contratistas Generales SAC, con nombre comercial INARQ S.A.C, RUC 20539886526 y partida electrónica N° 11201909, fue constituida el 18 de octubre del 2012 por los socios: Sr. Jaime Salas Ortega identificado con DNI 18149581 y el Sr. Luis Jiménez Montero con DNI 18166267, dedicado por más de 9 años al diseño, planificación, construcción, remodelación, ampliación, refacción, mantenimiento y supervisión de edificaciones públicas y privadas, cuyo

compromiso con la calidad, medio ambiente, seguridad y salud se desarrolla en todos sus frentes de trabajo; manteniendo así, la armonía necesaria para que la integración de nuestros sistemas y procesos alcancen los estándares y especificaciones requeridos. Siendo como base fundamental, un equipo humano de primer nivel, organizado mediante sistemas integrados de gestión que implementados dan paso al crecimiento y mejora continua de la Empresa.

Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en la calle San Idelfonso N° 143 – Urb. La Merced I etapa – Trujillo.

**Figura N°01: Logo de la Empresa**



**Fuente: Empresa**

### **1.1.2 Actividad Económica**

Somos una empresa del Sector Construcción homologada, que brinda servicios a entidades públicas y/o privadas:

- Construcción, ampliación, remodelación, refacción, mantenimiento, restauración, habilitación de casas y edificios completos.
- Elaboración de expedientes técnicos.
- Supervisión de obras civiles.
- Levantamientos topográficos.
- Compra, venta de inmuebles, tierras, propiedades y todo lo referente al rubro inmobiliario.

### 1.1.3 Régimen Tributario y Laboral

- Actualmente pertenece al Régimen Mype Tributario.
- Pagos a Cuenta: 1.5% mensual
- Laboral-Régimen Mype (mediana empresa)

### 1.1.4 Misión

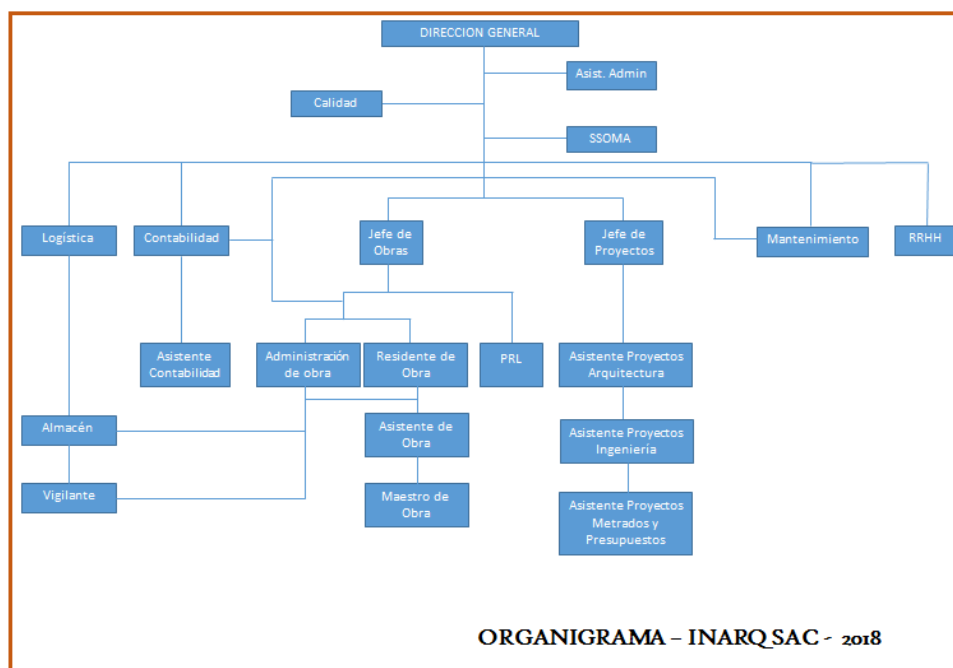
Formular nuestras propuestas de diseño y construcción en base a las necesidades y expectativas de nuestros clientes, utilizando para ello tecnología, materiales, y sistemas constructivos innovadores; sustentando cada uno de nuestros procesos en virtud de la normatividad vigente, el respeto al contexto, y al medio ambiente.

### 1.1.5 Visión

Consolidarnos como la empresa líder en el diseño y construcción de la Región, basados sobre parámetros que nos permitan mejorar, aportar y trascender, garantizando así la sostenibilidad de Empresa y la calidad de nuestro servicio.

### 1.1.6 Estructura Organizacional

**Figura N°02: Organigrama de la Empresa**



Fuente: Recursos Humanos

### 1.1.7 Certificación RNP – OSCE

Figura N°03: RNP



**OSCE** RUC N° 20539886526

**REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA**

**INGENIERIA ARQUITECTONICA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

Domiciliado en: CAL SAN IDELFONSO NRO. 143 URB. LA MERCED ET. 1 (3ER. PISO OFICINA 302) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

<b>PROVEEDOR DE BIENES</b>	
Vigencia	: Desde 29/05/2016
<b>PROVEEDOR DE SERVICIOS</b>	
Vigencia	: Desde 29/05/2016
<b>EJECUTOR DE OBRAS</b>	
Vigencia para ser participante, postor y contratista	: Desde 06/12/2016
Capacidad Máxima de Contratación	: 6,417,509.68 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE Y 68/100)
<b>CONSULTOR DE OBRAS</b>	
Vigencia para ser participante, postor y contratista	: Desde 04/06/2016
Especialidades Ley 30225	: 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*) 2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A 4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A

Fuente: [http://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP\\_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp](http://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp)

### 1.1.8 Principales Clientes

- Colegio Claretiano.
- Colegio San José Obrero.
- JPS Distribuciones EIRL.
- Droguería Inversiones JPS SAC.
- Rial Construcciones y Servicios SAC.
- Universidad Privada Antenor Orrego – UPAO.
- Congregación de Misioneros hijos del Inmaculado Corazón de María.

### **1.1.9 Principales Proveedores**

- Glorisa SAC.
- Inkaferro Perú SAC.
- Ladricorp Norte SAC.
- Gallos Marmolería SA.
- Futura Evolution SAC.
- Distribuidora Dávila SA.
- Premezclados Ken SAC.
- Inversiones Rimac Glass SRL.
- Distribuidora e Inversiones Comerciales del Sur SAC.

### **1.1.10 Respecto al Objeto**

El objetivo es determinar de qué manera la implementación del Planeamiento Tributario incide en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa INARQ S.A.C, año 2020. Se elaborara el diseño de un Planeamiento Tributario que será aplicado a la empresa en estudio, en el período 2020 y que contiene la estructura, procedimientos y técnicas que se ajusten a su realidad y a las Normas Tributarias vigentes; teniendo como principal objetivo reducir los reparos tributarios que puedan generar posteriores sanciones tributarias y adiciones en la base imponible del Impuesto a la Renta, que es determinado mediante el pago de la obligación que se tiene al generar la utilidad tributaria, disminuyendo de esta forma el importe de posibles adiciones efectuadas a la Renta Imponible. Logrando reducir los reparos por gastos que no son aceptados tributariamente, y evitar la determinación de un pago excesivo o indebido en el Impuesto a la Renta.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

Mencionar que el planeamiento tributario se define como una serie de comportamientos totalmente coordinados, los cuales están destinados a optimizar la carga impositiva bien sea para reducirla o eliminarla, o a su vez para disfrutar de un beneficio tributario.

Bravo (2012) señala que también se define al planeamiento tributario como: El estudio de las operaciones comerciales que realiza el contribuyente como persona natural o jurídica, tendientes a determinarlos efectos fiscales y financieros que producen dichas transacciones, con el objeto de optar por las modalidades legales y regímenes tributarios que permitan legítimamente la minimización o economía en el costo fiscal.

#### 2.1.1 Objetivos del Planeamiento Tributario

Según Verona (2019), el objetivo del planeamiento tributario es reducir y/o eliminar contingencias tributarias, perfeccionar las utilidades de la empresa, disminuir los gastos y reducir el pago de impuestos mediante el uso de mecanismos y figuras legales, las cuales no impliquen simulación o fraude a las normas tributarias. Se materializa en la facultad que tienen las personas de realizar transacciones legales de la mejor forma, de la manera más eficiente y que genere las menores consecuencias tributarias de ser posible. Es importante destacar que un planeamiento tributario agresivo es también llamado elusión tributaria.

De acuerdo a lo anterior, los objetivos básicos son:

- Lograr el mejor cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y la forma correcta de presentación de las Declaraciones Juradas evitando la generación

de contingencias tributarias que conlleven a posibles reparos que aumenten la base imponible en la determinación de Impuestos.

- Desarrollo de una estrategia que nos permita cumplir adecuadamente con las Obligaciones Tributarias, aprovechando las oportunidades permitidas por la Legislación tributaria Vigente.
- Seleccionar la mejor alternativa a optar en la aplicación del régimen tributario acogido, que le permita mayores beneficios y ahorro fiscal.
- Evitar la aplicación y el pago de impuestos innecesarios.
- Prevenir a la gerencia sobre cualquier suceso o evento fiscal que ocurra y tenga un impacto en el normal desarrollo de la empresa.
- Conocer el efecto de los impuestos en las probables decisiones gerenciales.
- Cuantificar el ahorro y costos fiscales de operaciones económicas futuras.

### **2.1.2 Efectos del Planeamiento Tributario**

De acuerdo con Robles (2009) el efecto principal del planeamiento tributario es que se evite la generación de una contingencia de carácter tributario. Es una labor preventiva que busca encontrar soluciones favorables a la empresa al menor costo tributario.

## **2.2. ELUSIÓN TRIBUTARIA**

Debemos mencionar que, en la elusión tributaria el contribuyente hace uso de un comportamiento dirigido a impedir el perfeccionamiento del hecho imponible, sea total o parcialmente, mediante procedimientos técnicos que eviten una excesiva carga fiscal.

Desde el punto de vista Shiguiyama (2018) la elusión tributaria es la conducta del contribuyente de buscar evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es



estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando la situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

Según el D.L. 1121 que establece la NORMA XVI: Calificación, Elusión de Normas Tributarias y Simulación, refiere:

“En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente”.

### **2.3. EVASIÓN TRIBUTARIA**

Entendemos por evasión tributaria al conjunto de actividades económicas que se caracterizan por ser ilícitas o por los ingresos no declarados a la Administración Tributaria, cuando éstos proceden de la producción de bienes y servicios lícitos que se encuentran sujetos a tributación; es decir, toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

De acuerdo con Anguita (2017) la evasión Tributaria consiste en engañar o inducir a error a la Autoridad Tributaria, con el fin de evitar fraudulentamente el cumplimiento de la obligación tributaria, cuando ésta ya ha nacido como consecuencia de la materialización del hecho imponible, o en algunos casos a simular absolutamente operaciones con el objetivo de obtener devoluciones indebidas.

### **2.4. IMPUESTO A LA RENTA**

Podemos mencionar que el Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo, la explotación de un bien mueble o inmueble, actividades mercantiles o productivas de un negocio dependiendo

del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican las tasas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente.

Según Bravo (2019), define que, el impuesto a la renta es un impuesto que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial=capital + trabajo).

#### **2.4.1 Características del Impuesto a la Renta**

Según Alva (2013) en su libro: Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta menciona algunas de las características del impuesto a la renta, como:

- **Primera característica:** No es trasladable, ello por el hecho que afecta de manera directa al propio contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo.
- **Segunda característica:** En el caso puntual del Impuesto a la Renta se contempla la aplicación del principio de equidad, al estar relacionado con la capacidad contributiva.
- **Tercera característica:** en términos económicos pretende captar una mayor cantidad de fondos de los contribuyentes, según las épocas de alza de precios o en las cuales exista recesión (fluctuaciones en los ciclos económicos).
- **Cuarta característica:** grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo (ejercicio gravable).
- **Quinta característica:** El Impuesto a la Renta puede ser de tipo cédular, ya que se aprecia que existen varios gravámenes enlazados con cada fuente. Por lo que se tributa por cada una de ellas de manera independiente, sea de este modo por trabajo o por capital (según su fuente de renta). También puede ser

de tipo global, cuando el tributo toma como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin tomar en cuenta el origen de la renta.

## **2.5. PRINCIPIO DE CAUSALIDAD DEL IMPUESTO A LA RENTA.**

Podemos mencionar la causalidad básicamente hace referencia a los motivos o los fines que se persiguen con una acción. En materia tributaria, tenemos que para que un costo o gasto sea deducible del Impuesto a la Renta debe tener como objetivo generar rentas o mantener la fuente que genera esas rentas. Ahora bien, podríamos establecer también que el hecho de que no se consiga el efecto deseado con la realización de estos desembolsos de dinero (gastos) no quiere decir que no se cumpla con el principio de causalidad. En otras palabras, podrá deducirse un gasto aun cuando este no consiga generar un enriquecimiento o renta.

De acuerdo con Villanueva (2013) señala que el principio de causalidad, está vinculado a la relación de necesidad que debe establecerse entre los gastos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente, noción que en nuestra legislación es de carácter amplio pues se permite las sustracciones de erogaciones que no guardan dicha relación de manera directa; no obstante ello el principio de causalidad debe ser atendido por lo cual, para ser determinado deberá aplicarse criterios adicionales como que los gastos sean normales de acuerdo al giro del negocio o éstos mantengan cierta proporción con el volumen de las operaciones.

## **2.6. FEHACIENCIA DEL GASTO.**

Podemos señalar que La Fehaciencia del Gasto, es que los contribuyentes deben mantener al menos un nivel mínimo de elementos de prueba que acrediten que los comprobantes de pago que sustentan su derecho al gasto para fines del IR o al crédito fiscal para fines del IGV, corresponden a operaciones reales.

Según Carrillo (2019) menciona que la Fehaciencia del Gasto Antes es la acción de la administración tributaria – SUNAT, de verificar si el gasto es necesario, normal o proporcional resulta indispensable acreditar que el gasto se ha producido, esto es, contar con la documentación mínima probatorio que respalde la operación realizada por los contribuyentes, atendiendo además a que de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 87° del Código Tributario, los contribuyentes se encuentran obligados a conservar la documentación sustentatoria mientras que no haya transcurrido el plazo de prescripción o el plazo de cinco (5) años, el que resulte mayor; asimismo, cabe mencionar, que diversa jurisprudencia administrativa y judicial en materia tributaria ha concluido que en los procedimientos de fiscalización tributaria la carga de la prueba para acreditar la realidad de una operación recae en el contribuyente, el cual deberá contar la mayor documentación posible que respalde sus gastos y créditos tributarios, a efectos de evitar un reparo por parte del fisco, atendiendo a razones objetivas de no haber presentado documentación sustentatoria, o razones subjetivas que utiliza la Administración Tributaria, tales como no resulta suficiente, has debido contar con mayor documentación, o las pruebas ofrecidas no permiten respaldar por sí solas que se ha producido la operación, entre otros factores, que incluso terminan excediendo lo discrecional.

## **2.7. GASTOS DEDUCIBLES.**

Se entiende por gastos deducibles a aquellos que realizamos como empresa y que pueden deducirse para el pago del impuesto a la renta, que se tiene que pagar. En líneas generales, los gastos que entran como deducibles son los que tienen estrecha relación con el giro del negocio de manera directa o indirecta.

*“Delimitados en el Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, aquellos gastos deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría”.*

Algunos de los gastos tipificados en la Ley del Impuesto a la Renta como deducibles son:

- Gastos de representación.
- Gastos de viaje, viáticos y movilidad.
- Perdidas extraordinarias.
- Depreciaciones.
- Mermas y desmedros.
- Provisión y castigo de la deuda incobrable.
- Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal.
- Remuneraciones de los directores.
- Gastos de funcionamiento vehículos (según cantidad y categoría).

Estos gastos son aceptados tributariamente por la Administración Tributaria - SUNAT para poder ser deducidos del base imponible previo a la determinación del Impuesto a la Renta. Se les llama también gastos no reparables, porque son gastos que sí acepta la administración tributaria, ya que cumplen con el principio de causalidad y se encuentran expresamente tipificados en la Ley del Impuesto a la Renta como permitidos sin que excedan los límites establecidos en la misma Ley, de lo contrario el exceso será adicionado a la utilidad imponible.

Alva (2013) señala que el gasto deducible debe tener como objeto o finalidad la generación de ingresos gravados como renta de la tercera categoría; en ese sentido, son aquellos gastos en que incurre una empresa para determinar la renta neta empresarial y cuya deducción es admitida tributariamente para la determinación de la renta neta.

## **2.8. GASTOS NO DEDUCIBLES.**

*“Establecidos en el Artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta como no deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría”*

Mencionamos que los gastos no deducibles fiscalmente son aquellos que no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado fiscal o tributario del ejercicio, el cual expresa el importe de la renta o beneficio en el ejercicio por lo que la empresa debe tributar, es decir, lo que conocemos como base imponible.

Algunos de estos gastos son los siguientes:

- Gastos personales.
- Impuesto a la Renta.
- Las multas.
- Las donaciones o cualquier otro acto de liberalidad.
- La amortización de llaves, marcas, patentes y otros activos intangibles similares.
  - Los gastos sustentados con documentación que no cumpla con las características mínimas establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Se les llama también gastos reparables, porque si bien contablemente son gastos por su naturaleza, tributariamente van a ser adicionados para determinar la utilidad imponible para determinar el monto del Impuesto a la Renta a pagar.

De acuerdo con Alva (2013) señala, que los gastos no deducibles son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica del negocio o la empresa y que, por lo tanto, no se pueden deducir a la hora de pagar los impuestos.

## **2.9. REPAROS TRIBUTARIOS**

Mencionamos que son objeciones realizadas por la Administración Tributaria sobre la situación tributaria del contribuyente o responsable, respecto a los tributos, períodos,

elementos de la base imponible, entre otros. Observaciones realizadas sobre el incumplimiento o incorrecta aplicación de leyes, reglamentos y normas tributarias.

Revista Actualidad Empresarial II Quincena, 2016 indica que: Los reparos tributarios son las Adiciones y Deducciones tributarias que una empresa informa en su Declaración Jurada Anual, las que podrán ser de dos clases: permanentes o temporales.

#### **2.10. DIFERENCIAS TEMPORALES**

Son aquellas diferencias entre la base contable y tributaria que nunca podrán ser superadas en el tiempo, es decir se refiere a ingresos y/o gastos que son considerados contablemente pero no tributariamente, o viceversa, sin embargo, estas diferencias nunca serán superadas en periodos tributarios futuros, no podrán conciliarse.

#### **2.11. DIFERENCIAS PERMANENTES**

Son aquellas diferencias entre la base contable y tributaria que nunca podrán ser superadas en el tiempo, es decir se refiere a ingresos y/o gastos que son considerados contablemente pero no tributariamente, o viceversa, sin embargo, estas diferencias nunca serán superadas en periodos tributarios futuros, no podrán conciliarse.

### CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

#### 3.1. Proceso de ingreso a la empresa.

Con el objetivo de desarrollar experiencia en el área contable, el 02 de enero del 2019 me incorpore e inicie vínculo laboral con la empresa INARQ SAC, ingresando como asistente contable y administrativa, siendo apoyo directo del contador general, realizando validaciones a los comprobantes de pago, en donde se verificaba el cumplimiento de la normativa tributaria conjuntamente con los medios probatorios de las operaciones comerciales, además apoye en las declaraciones juradas mensuales, sin embargo, por disposición de gerencia se realizó en el mes de diciembre del año en mención la reestructuración de la empresa, asignándome como responsable de las siguientes funciones:

- a) Supervisión y control de las compras que la empresa realiza, como validaciones de la documentación sustentatoria de las mismas.
- b) Mantener el control de la cuenta de detracciones y las conciliaciones bancarias.
- c) Validar que el registro de compras y ventas coincidan con las declaraciones mensuales de impuestos.
- d) Contactar con las entidades financieras.
- e) Emisión de facturas y registrarlas en el sistema.
- f) Manejo y control de archivos documentarios de compras y ventas.
- g) Participar en los inventarios físicos de suministros, materiales y herramientas ubicados en el almacén de ingeniería de la empresa.
- h) Preparar informes, cuadros, listados, memorándums y otros documentos asignados por el contador.
- i) Mantener actualizado los libros legales de la empresa.



### **Colaboradores involucrados**

Las personas con las que coordino e interactúo de manera continua en mis labores cotidianas son:

- Ing. Jaime Julio Salas Ortega - Gerente General de la empresa con más de 10 años en experiencia en el rubro de ingeniería y construcción.
- Arq. Jiménez Montero Luis Fernando – Gerente Financiero.
- C.P.C Juan Julio Fernández Villa - Jefe de Contabilidad.

### **3.2. Proceso actual de las operaciones de compras de bienes y servicios.**

La empresa INARQ SAC, con la nueva reestructuración de funciones presenta cambios positivos, que contribuyen a evitar contingencias tributarias y que esto no conlleve a problemas de liquidez.

Toda empresa tiene diversas áreas que se encargan de contribuir con el buen manejo optimización de recursos, una de estas áreas es Contabilidad, independientemente a la forma que desarrolle sus funciones y procedimientos. En este caso la empresa, no tenía un área específicamente que se encargue de validar las operaciones de compras de bienes y/o servicios, y que estas cumplan con la normativa tributaria vigente; por lo que la empresa se había acostumbrado a manejar un proceso de compras tradicional, es decir no estaba respaldado por ningún control interno, donde se pueda corroborar que las compras que la empresa realice cumplan con las normas tributarias y que cada compra tenga medios probatorios que demuestren la trazabilidad de la operación, siendo el problema principal que la empresa tenía, la cual no ayudaba a la gestión de la gerencia a tener tranquilidad empresarial, sino todo lo contrario, le generaba incertidumbre y problemas fiscales al tener cualquier fiscalización por parte de la Administración Tributaria - SUNAT.

Por lo mencionado, se planteó dos planes de trabajo, el primero, se diseñó un Planeamiento Tributario en base a coordinación con todas las áreas de la empresa y con el respaldo de la gerencia. Y como segundo, fue la ejecución del Planeamiento Tributario con el apoyo y compromiso de todas las áreas de la empresa, y específicamente con las áreas involucradas a la gestión de compras.

### **Primero: Diseño del Planeamiento Tributario 2020**

La Gerencia con fecha 06 de enero del 2020, emitió el Memorándum No 02-2020/INARQ (adjunto en anexo 01); en donde se informa que según Estado de Resultados del periodo 2019, la empresa ha realizado gastos que posteriormente han sido reparados de acuerdo a la normatividad tributaria Vigente, ocasionando una mayor carga tributaria a la empresa ocasionando un pago exceso del Impuesto a la Renta, por los que dichos gastos no son aceptados tributariamente.

Por tanto, La Gerencia ha determinado el diseño a partir de la fecha un Planeamiento Tributario para el periodo 2020, el cual será llevado a cabo en base a las políticas que la gerencia establezca.

Las pautas para el diseño e implementación del PLANEAMIENTO TRIBUTARIO 2020, se detallan a continuación:

1. Diagnostico Tributario 2019 (Estado de Resultados 2019).
2. Evaluación de los puntos críticos (gastos reparados tributariamente 2019).
3. Diseño de un Planeamiento Tributario 2020.
4. Implementación de políticas establecidas por Gerencia.
5. Proyecciones Financiera Económicas 2020 (enero a diciembre).
6. Ejecución del Planeamiento Tributario 2020.
7. Resultados del Planeamiento Tributario 2020.
8. Recomendaciones a Gerencia.

### **Segundo: Ejecución del Planeamiento Tributario 2020**

Con fecha 10 de enero del 2020, La Gerencia emite el Memorándum No 06-2020/INARQ (adjunto en anexo 02), en donde comunica a todas las áreas de la empresa, el apoyo respectivo para que se lleve a cabo con total compromiso la ejecución del Planeamiento Tributario 2020; Es por ello que, La Gerencia menciona en dicho memorándum, que ha adoptado algunas políticas para el periodo 2020, las cuales son estimaciones que se han sido tomadas según la situación económica y financiera del mercado actual; por lo que, el Área de Contabilidad deberá tener en cuenta para efectuar las proyecciones financieras económicas en la ejecución del Planeamiento Tributario para el periodo 2020, como son:

- El Departamento de Ventas de la empresa considera que en el periodo 2020 las ventas solo se incrementaran en un 5% mensual, debido al brote de la pandemia COVID 19.
- Se sabe también que la empresa tiene como política de ventas la siguiente proporción:
  - 70% al contado
  - 30% al crédito - plazo 30 días presentada la factura.
- La política de la empresa respecto a los inventarios es quedarse con un stock del 20% del inventario final 2019 en este sentido se hace la proyección de compras 2020, incrementado en un 2% más, en las compras, del periodo anterior por el motivo de la pandemia de COVID 19.
- Se sabe que el pago a los proveedores, se cancela de la siguiente manera:
  - 50% al contado
  - 50% al crédito a un plazo de 30 días presentada la factura.
- La empresa para el periodo 2020 estima pagar sueldos iguales al periodo 2019.
- Se sabe que la tasa de los pagos a cuenta del impuesto a la renta que la empresa efectúa es del 1.5% según el Régimen Mype Tributario.
- Los Gastos Administrativos y de Ventas son del 60% y 40% respectivamente.

- La depreciación es el 20 % del total de los activos de acorde a las tasas tributarias de SUNAT, los resultados acumulados aumentan en un 15% aproximado para el periodo 2020.

Por la ejecución del Planeamiento Tributario 2020, La Gerencia, estima que los gastos que no eran deducibles tributariamente en el periodo 2019, con la ayuda del planeamiento tributario 2020, se hacen deducibles y ayudan a tener mayor utilidad, pagando menos impuesto a la renta dichos gastos son cancelados al contado.

### **3.3. Diagnóstico del proyecto**

Podemos mencionar que la operatividad en la gestión de compras de bienes y/o servicios que la empresa realizaba, era realizada por el mismo gerente y en algunos casos por personas que desconocían el procedimiento formal de cómo se realiza las compras, incluyendo en este procedimiento la validaciones de los proveedores (que estén habidos en SUNAT), validaciones del cumplimiento de los requisitos de los comprobantes de pagos y documentación sustentatoria que demuestre la fehaciencia de las compras , generando contingencias tributarias para la empresa.

La mala gestión de compras de manera empírica y el no usar un procedimiento tributario correcto, generaba contingencias tributarias como: compras a proveedores con la condición de No Habido, comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprantes de pagos; es decir con información incompleta, compras para otorgar donaciones a empresas que no son receptoras de donación, compras sin requerimientos, sin órdenes de compra, sin algún documento donde la gerencia apruebe dicha compra, compras en general sin ningún medio probatorio que demuestre la fehaciencia del hecho; originando reparos y sanciones tributarias por parte de la administración tributaria-SUNAT.

### **3.4. Planificación del proyecto**

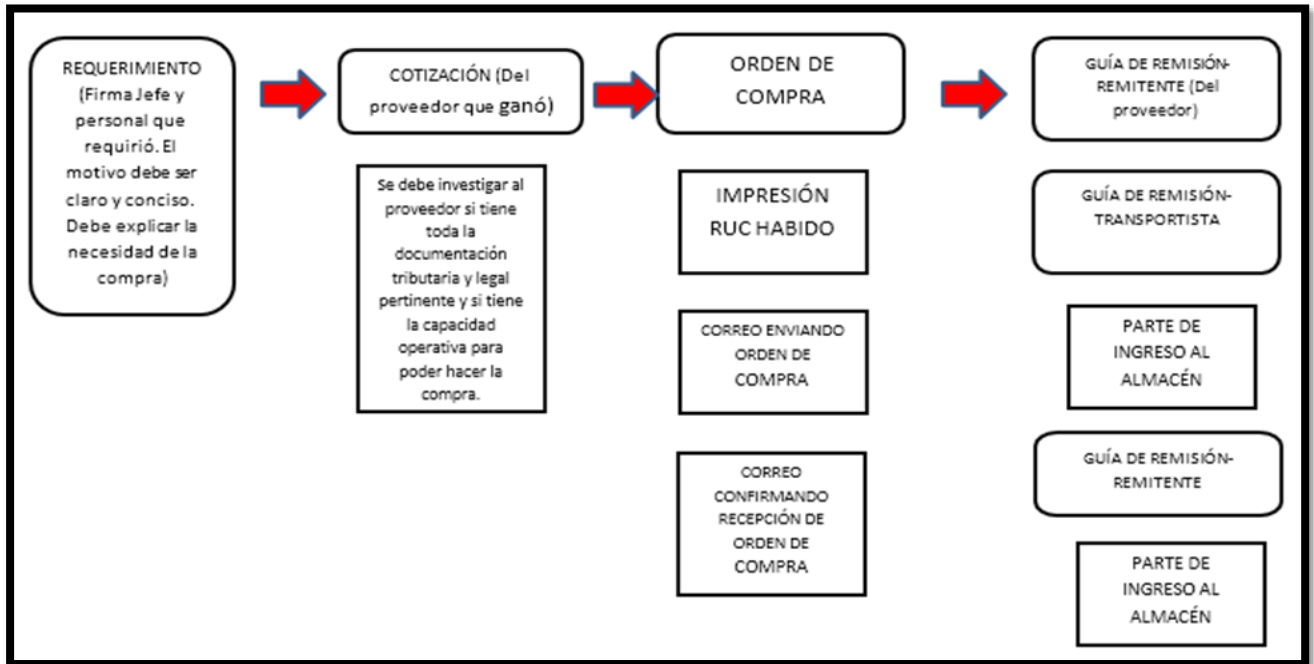
#### **3.4.1. Objetivo del proyecto**

El objetivo de esta experiencia profesional es elaborar un Planeamiento Tributario para optimizar el control interno de todas las operaciones de compras de bienes y/o servicios, para que se pueda reducir los reparos tributarios que puedan generar posteriores sanciones tributarias y adiciones en la base imponible del impuesto a la renta, que es determinado mediante el pago de la obligación que se tiene al generar la utilidad tributaria, disminuyendo de esta forma el importe de posibles adiciones efectuadas a la renta imponible, logrando reducir los reparos por gastos que no son aceptados tributariamente, y evitar la determinación de un pago excesivo o indebido en el impuesto a la renta generando a la empresa mayor utilidad y mejor fluidez con la liquidez de la empresa.

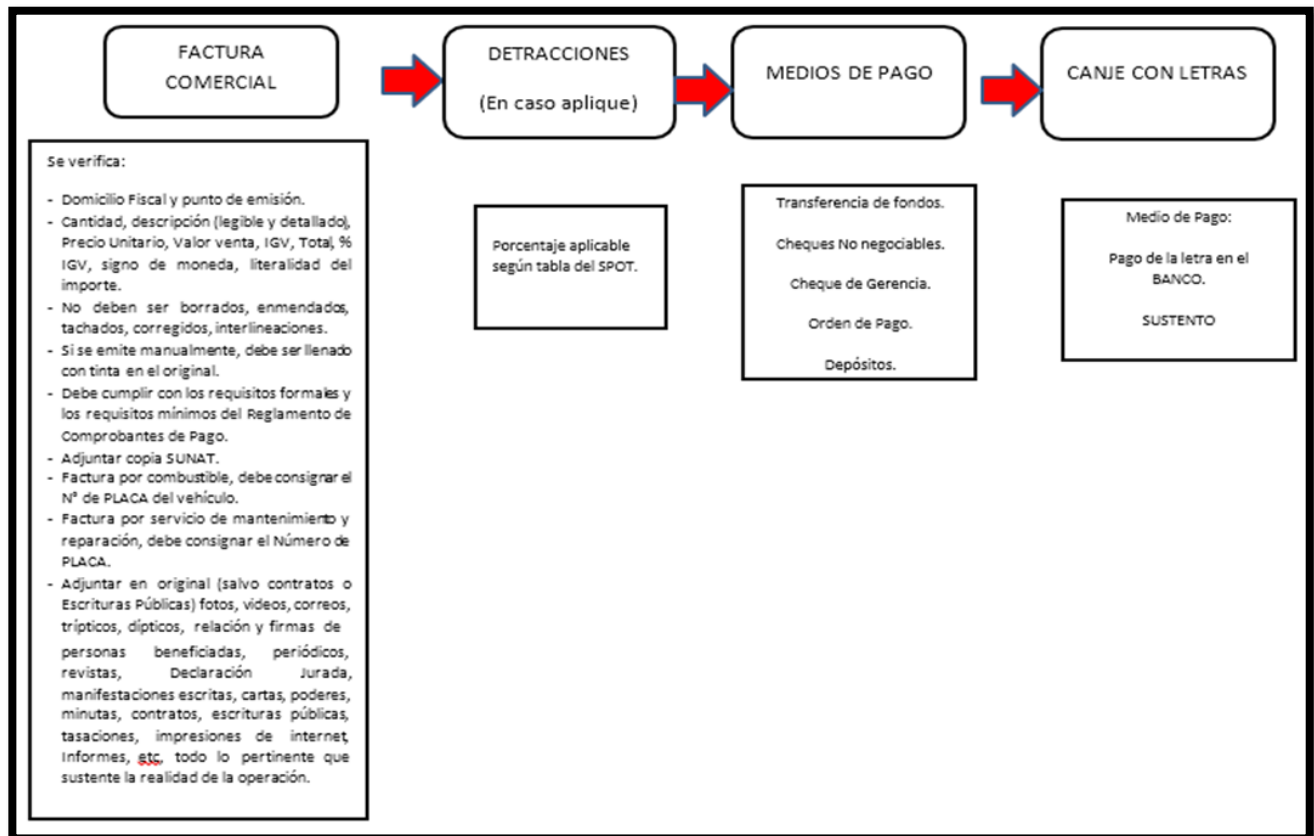
#### **3.4.2. Estrategia para el desarrollo del proyecto**

Para contribuir a la mejora se propuso al contador general coordinar una reunión con todas las áreas de la empresa y donde se les solicito a todo el personal el compromiso para poner en práctica el Planeamiento Tributario, el cual ayudara a tener un mejor control en el procedimiento de las compras de bienes y/o servicios, por lo que dicha reunión fue satisfactoria obteniendo el respaldo de todas las áreas de la empresa.

**Figura N°04: Flujo Contable – Tributario de las Compras de Bienes**

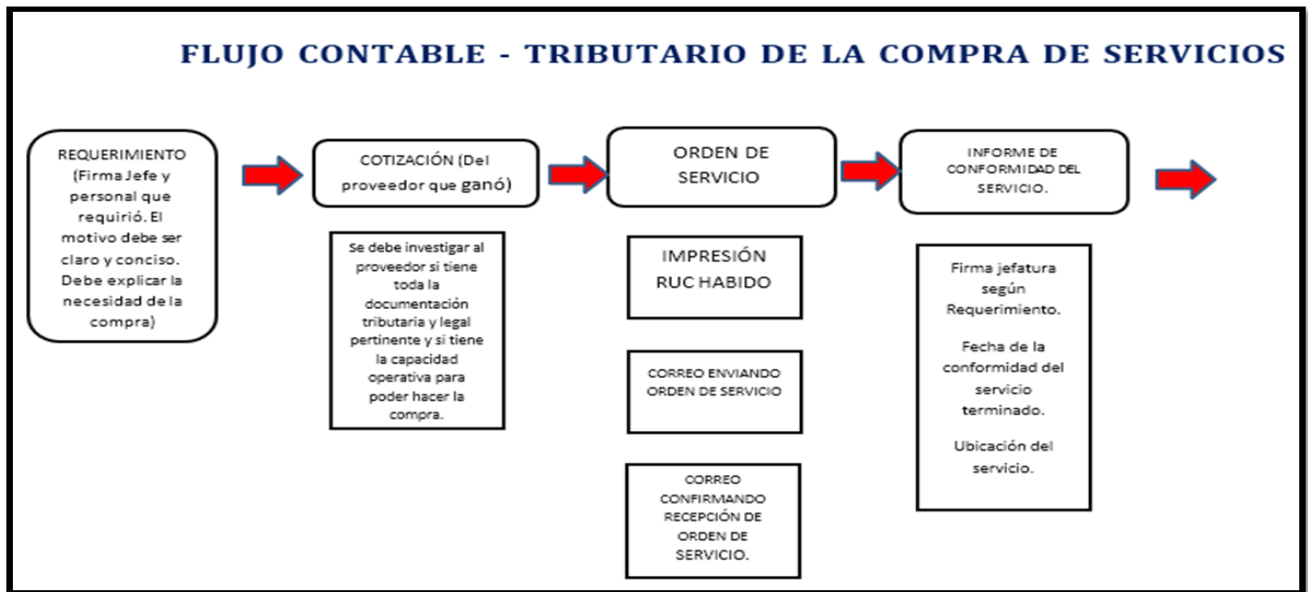


Fuente: Elaboración Propia

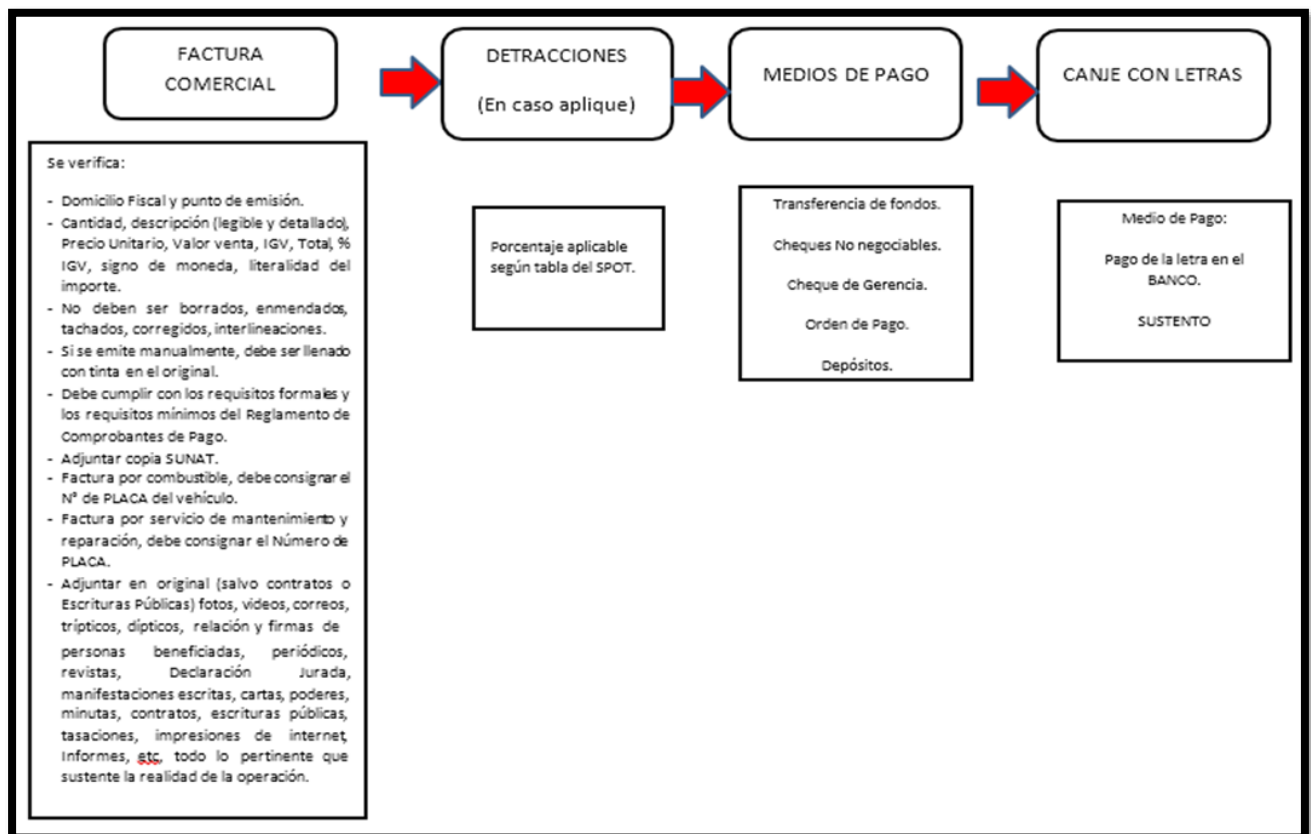


Fuente: Elaboración Propia

**Figura N°05: Flujo Contable – Tributario de las Compras de Servicios**



Fuente: Elaboración Propia



Fuente: Elaboración Propia

### 3.4.3. Metodología para el desarrollo del proyecto

La metodología empleada se fundamenta en el aprendizaje obtenido en las diversas capacitaciones en temas tributarios que adquirí a lo largo de mi carrera profesional, con el fin de desarrollar el diagnóstico se utilizaron las siguientes herramientas:

- Entrevista: Empezamos entrevistándolo y en forma muy detallada al gerente para ver que contingencias tributarias había tenido y sigue teniendo la empresa.

Según Galán (2009) menciona que es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a los interrogantes planteados sobre el problema propuesto. Se considera que este método es más eficaz que el cuestionario, ya que permite obtener una información más completa.

- Observación: Mediante la observación se llegó a obtener información de los procedimientos que se realizaban en la gestión de compras de bienes y/o servicios, así como comprender y definir las contingencias que está mal gestión ocasionaba al realizarlas.

Díaz (2011) señala que, es un elemento fundamental de todo proceso de investigación; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación

- Análisis de datos: Mediante esta herramienta se pudo verificar y llegar a la conclusión que la información que se encontraba en el sistema contable no era validada con la fehaciencia de las operaciones que figuraban en los archivadores de compras de bienes y/o servicios, por ello se pudo evidenciar que no existía una verificación y constatación de las compras antes de registrarlo en el sistema contable, llevando a generar contingencias tributarias para la empresa.



Vilca (2012) señala que el análisis de datos se centra en llegar a una conclusión basada únicamente en lo que ya es conocido por el investigador. La forma en que recopila sus datos debe relacionarse con la forma en que está planeando analizarla y utilizarla, también hay que asegurarse de recopilar información precisa en la que puedas confiar.

#### **3.4.4. Herramientas para el desarrollo del proyecto**

- ❖ MOF: Pintos (2009), nos dice que los manuales de organización y funciones presentan una visión de conjunto de la organización y determinan claramente las funciones y actividades asignadas a cada órgano. Contribuyen así a evitar la existencia de “zonas grises” en la cual la responsabilidad por el desarrollo de una actividad sea dudosa, asimismo facilitan el proceso de inducción del personal y sirven como instrumento de consulta.

Quienes fueron asignados a realizar el MOF de la empresa INARQ SAC, fueron el gerente general y asistente de gerencia.

- ❖ Manual de Procedimientos internos: Vivanco (2017), el manual de procedimientos es un documento del sistema de Control Interno, el cual se crea para obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan en una organización.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se puede decir que un manual de procedimientos es un documento de apoyo para el personal de una entidad, en el cual contiene políticas, controles un detalle exhaustivo de todas las actividades a realizarse en una tarea específica, mencionar también que los procedimientos especifican y detallan un proceso, los cuales conforman un conjunto ordenado de

operaciones o actividades determinadas secuencialmente en relación con los responsables de la ejecución, que deben cumplir políticas y normas establecidas señalando la duración y el flujo de documentos. Por ejemplo: procedimiento de compras, cobro de cuentas, etc.

- ❖ Usar Excel como herramienta para detallar las adiciones por reparos tributarios: Pérez (2006), nos señala que Microsoft Excel es, sin dudas, una buena opción para los investigadores. La captura de datos tiene múltiples facilidades, así como la edición de estos y cuando el investigador logra disponer de una base de datos los campos o las variables de interés para su investigación figurando en las columnas y los artículos, o sea, los casos observados o interrogados figurando como filas, teniendo así un arreglo rectangular “parejo”-, entonces puede con facilidad aplicarles a esos datos el tratamiento estadístico basado en posibilidades existentes disponibles, tales como:

- Ordenar los artículos según el criterio de una o varias variables.
- Filtrar, que significa visualizar en un momento dado solo los artículos que cumplan ciertos requisitos.
- Aplicar diversos modos de subtotales para algunas variables, al grupo de artículos que tienen el mismo valor para alguna otra variable.
- Solicitar una tabla dinámica que resuma la distribución de frecuencias de alguna variable o que relacione varias variables.

Gracias a la herramienta Excel, se pudo hacer el detalle de adiciones, las cuales fueron originadas por gastos que no cumplen con la normativa tributaria, dando como resultado los llamados reparos tributarios.

**Tabla N°01: Resumen de Adicionales Año 2019 (Reparos Tributarios)**

N° Operación	Concepto	Monto	Diferencia
	<b>Utilidad Contable</b>		
	<b>Adiciones</b>		
1	Donaciones a empresas privadas	45,500.00	Permanente
2	Gastos ajenos al giro del negocio	7,800.00	Permanente
3	Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos	76,200.00	Permanente
4	Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios	5,600.00	Permanente
5	Gastos pagados sin utilizar “Medios de Pago”	44,500.00	Permanente
6	Gastos no sustentados con comprobantes de pago	10,500.00	Permanente
7	Entrega de canastas navideñas y panetones a personal sujetos bajo servicios independientes	2,100.00	Permanente
	<b>TOTAL ADICIONES</b>	<b>192,200.00</b>	

**Fuente: Elaboración Propia**

## CAPÍTULO IV. RESULTADOS

Debemos mencionar que el Impuesto a la Renta es el tributo que genera la mayor carga fiscal a la empresa, hecho del cual viene la necesidad de la correcta determinación de los gastos que sean deducibles de conformidad con el ordenamiento tributario vigente para la determinación del correspondiente Impuesto a la Renta.

Luego de la revisión detallada de la Contabilidad de la Empresa periodo 2019, en relación con las operaciones que tengan incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta, se identificaron los principales puntos críticos, los cuales generaron contingencias tributarias y como consecuencia de ello, los llamados REPAROS TRIBUTARIOS o ADICIONES A LA BASE IMPONIBLE, para la determinación del impuesto a la renta en el año 2019, lo cual hizo que la empresa pague multas y adicionalmente por el total de reparos se pagó el 29.5% de impuesto a la renta, los mismos que se detallan a continuación:

### ❖ **Donación a entidades que no cumplen con la Acreditación pertinente:**

La empresa hizo donaciones a entidades sin fines de lucro, sin verificar que estas instituciones sean perceptoras de donaciones o estén acreditadas como tales ante la Administración Tributaria - SUNAT, y que cumplan con todos los requisitos.

**Base legal:** Art. 44° inc. d) de la Ley del Impuesto la Renta.

**Periodo:** abril, julio y octubre del 2019

**Importe Total:** S/ 45,500.00

### ❖ **Gastos ajenos al giro del negocio:**

Los socios realizaron gastos personales, así como para sus familiares o terceros. Por ejemplo, las compras de alimentos para el hogar o los gastos de la cena familiar, los de vestuario, capacitación o entretenimiento personales, entre otros.

**Base legal:** Art. 44° inc. a) de la Ley del Impuesto la Renta.

**Periodo:** agosto y noviembre del 2019

**Importe Total:** S/ 7,800.00

❖ **Comprobantes de pago que no cumplen con los Requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago:**

Luego de realizar una revisión de los comprobantes de pago contenidos en el Registro de compras (Facturas, Boletas, Tickets), se hallaron algunas facturas que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de pago, para efectos de ser aceptados como tales y hacer uso del crédito fiscal.

**Base legal:** Art. 44° inc. j) de la Ley del Impuesto la Renta.

**Periodo:** marzo 2019, junio 2019 y noviembre 2019

**Importe:** S/ 76,200.00

❖ **La empresa deduce los gastos por Multas e Intereses:**

La empresa fue objeto de multas más los intereses correspondientes a infracciones cometidas por conceptos de: Presentación de sus Declaraciones Juradas fuera del plazo de vencimiento según el cronograma de declaración y pago de tributos establecido por la Administración Tributaria – SUNAT, asimismo incumple con hacer efectivo el pago de los tributos retenidos y percibidos hasta la fecha de vencimiento de su Declaración Jurada mensual.

**Base Legal:** Art. 44° inciso c) de la Ley del Impuesto a la Renta

Infracción: art 176 Numeral 1 y Art. 178 numeral 4 del Código Tributario

**Periodo:** febrero, mayo y noviembre del 2019

**Importe:** S/ 6,600.00

❖ **La empresa deduce los gastos sin usar medios de pago:**

La empresa realizo los pagos a los proveedores sin utilizar medios de pago, a pesar que las operaciones lo ameritan, pues sobrepasaban los S/ 3,500.00, esto género que dichos gastos no sean deducibles ni tampoco otorguen derecho al crédito fiscal.

**Base Legal:** Art. 44° inciso j) de la Ley del Impuesto a la Renta

**Art.** 8° de la Ley N° 28194

**Periodo:** Febrero, Mayo y Noviembre del 2019

**Importe:** S/ 44,500.00

❖ **Gastos realizados sin comprobantes de pago:**

La empresa por tener su actividad en el rubro de construcción, y por la informalidad del sector, realizo gastos, los cuales no tuvieron sustento de ningún comprobante de pago.

**Base legal:** Art. 44° inc. j) de la Ley del Impuesto la Renta.

**Periodo:** Marzo 2019, Junio 2019 y Noviembre 2019

**Importe:** S/ 10,500.00

❖ **Gastos por compra y entrega de canastas navideñas a trabajadores independientes:**

La empresa tuvo como política entregar canastas navideñas a todo el personal dependiente e independiente como asesores y trabajadores independientes que prestaron sus servicios como oficios de pintura, jardinería y limpieza.

**Base legal:** Art. 44° inc. d) de la Ley del Impuesto la Renta.

**Periodo:** Diciembre 2019

**Importe:** S/ 2,100.00

De acuerdo a los puntos críticos del periodo 2019, se obtuvieron los estados financieros del mismo periodo, el cual servirá como base para plasmar nuestro planeamiento tributario 2020 y reducir y/o eliminar los mencionados puntos críticos, es por ello que adjuntamos los Estados Financieros 2019:

- Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre del 2019.
- Estado de Resultados Integrales al 31 de Diciembre del 2019.

**Tabla N°02: Estado de Situación Financiera Año 2019**

<b>INGENIERIA ARQUITECTONICA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</b>					
<b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</b>					
Al 31 de Diciembre del 2019					
Expresado en Soles					
SI			%		
ACTIVO			PASIVO		
SI			%		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	6,589.91	1.68%	SOBREGIRO BANCARIO	385.16	0.15%
VALORES NEGOCIABLES	-		TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEM	108,404.48	40.81%
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS	59,107.46	15.04%	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	10,470.44	3.94%
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – RELACIONADAS	-		CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS	27,637.61	10.41%
CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONIST/	66,114.10	16.82%	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – RELACIONADAS	5,660.00	2.13%
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS – TERCEROS	-		CUENTAS POR PAGAR A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIF	25,566.05	9.63%
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS – RELACIONADAS	10,160.10	2.59%	OBLIGACIONES FINANCIERAS	-	
SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO	-		CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS – TERCEROS	-	
PRODUCTOS EN PROCESO	103,763.19	26.41%	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS – RELACIONADAS	87,490.12	32.94%
MATERIALES AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUESTOS	114,021.90	29.02%	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>265,613.86</b>	<b>100.00%</b>
TRIBUTOS POR RECUPERAR	28,248.00	7.19%	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
OTROS (ANTC PROVEEDORES)	4,953.54	1.26%	OBLIGACIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO	-	
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>392,958.20</b>	<b>100.00%</b>	PASIVO DIFERIDO LARGO PLAZO	-	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – RELACIONADAS		
INVERSIONES MOBILIARIAS	-		CUENTAS POR PAGAR A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIF	-	
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO (NETO)	160,823.91	98.54%	<b>Total Pasivo No Corriente</b>	-	
INTANGIBLES	-				
ACTIVO DIFERIDO	2,383.00	1.46%	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>265,613.86</b>	<b>100.00%</b>
EXISTENCIAS ( REPUESTOS)	-		<b>PATRIMONIO</b>		
			CAPITAL	76,816.00	26.44%
			CAPITAL ADICIONAL	-	
			RESERVAS	-	
			RESULTADOS ACUMULADOS	147,619.69	50.81%
			RESULTADO DEL EJERCICIO	66,115.56	22.76%
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>163,206.91</b>	<b>100.00%</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>290,551.25</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>556,165.11</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>556,165.11</b>	

Fuente: Elaboración Propia

**Tabla N°03: Estado de Resultado Integral Año 2019**

<b>INGENIERIA ARQUITECTONICA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</b>		
<b>ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL</b>		
Por los periodos terminados Al 31 de Diciembre del 2019		
Expresado en Soles		
	S/ Diciembre 2019	%
<b>Total Ventas</b>	2,613,181.05	100.0%
<b>Total Costo de Ventas</b>	(1,954,838.59)	-74.81%
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>658,342.46</b>	25.19%
(-) Gastos de administracion	(561,483.23)	-21.49%
(-) Gastos de ventas	-	
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>96,859.23</b>	3.71%
(+/-) Otros Ingresos y gastos:		
Ingresos financieros	-	
Gastos financieros	(2,322.73)	-0.09%
Ingresos Ajuste por Diferencia de Cambio	1,471.53	0.06%
Gastos Ajuste por Diferencia de Cambio	(3,992.68)	-0.15%
Ingresos Diversos	1,765.58	0.27%
Gastos Diversos	-	
Utilidad antes de impuestos y participaciones del Ejercicio	<b>93,780.93</b>	3.59%
Participaciones del ejercicio	-	
Impuesto a la Renta	(27,665.37)	-1.06%
<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>	<b>66,115.56</b>	2.53%

Fuente: Elaboración Propia

Adicionalmente a los estados financieros 2019 adjuntamos la determinación del impuesto a la renta adicionando a la renta neta imponible, los gastos del periodo 2019, los cuales fueron reparados y por los cuales se pagó 29.5% de impuesto a la renta de más, generando a la empresa déficit de liquidez y disminución en la rentabilidad.

**Tabla N°04: Determinación y Liquidación del Impuesto a la Renta Año 2019**

<b>DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE 2019</b>	
Expresado en S/	
<b>Utilidad contable</b>	<b>93,780.93</b>
<b>(+) Adiciones</b>	<b>192,200.00</b>
Donación a entidades que no cumplen con la Acreditación	45,500.00
Gastos ajenos al giro del negocio	7,800.00
Comprobantes de pago que no cumplen con los Requisitos RCP	76,200.00
Gastos por Multas e Intereses	5,600.00
Gastos sin usar medios de pago	44,500.00
Gastos realizados sin comprobantes de pago	10,500.00
Gastos para trabajadores independientes	2,100.00
<b>Utilidad tributaria</b>	<b>285,980.93</b>
<b>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA 2019</b>	
Expresado en S/	
I. Base Imponible	285,980.93
II. Tasa del impuesto	29.50%
III. Impuesto Resultante	84,364.37
IV. (-) PAGOS A CUENTA DEL I.R	(48,520.00)
Impuesto por regularizar	<b>35,844.37</b>

Fuente: Elaboración Propia



## PLANEAMIENTO TRIBUTARIO 2020 – EJECUCIÓN

Después de la aprobación para la ejecución del planeamiento tributario para el periodo 2020, y teniendo charlas en las diversas áreas de la empresa, es que se procedió a realizar el planeamiento tributario enfocándonos en el impuesto a la renta por ser el impuesto de mayor carga fiscal para la empresa; es por ello que se dio las directivas legales y tributarias para reducir los puntos críticos generados por las contingencias tributarias del periodo 2019, es así que detallamos a continuación:

### Puntos Críticos 2019

□ **Donación a entidades que no cumplen con la Acreditación pertinente:**

En este caso, se advirtió a la gerencia que todo tipo de donaciones, debe efectuarse de acuerdo al inciso x) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la renta, es decir que son deducibles los gastos por concepto de donaciones otorgadas a entidades y dependencias del sector público, excepto empresas o sean entidades sin fines de lucro cuyos fines sean los de beneficencia, asistencia o bienestar social, educación culturales, científicas, artísticas, etc. y el donante deberá además estar inscrito en el registro de donantes de la Sunat.

Para que las donaciones sean aceptadas tributariamente como gasto los donantes y los donatarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

➤ **Obligaciones de los Donantes**

- Antes de efectuar cualquier donación encontrarse inscritos en el registro de donantes de la Sunat.
- Comunicar a la Sunat de las donaciones que efectuó.
- Tratándose de donaciones efectuadas a entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, contar con un acta de entrega y recepción del bien donado y una copia autenticada de la resolución correspondiente que acredite que la donación ha sido aceptada.

➤ Obligaciones de los Donatarios

- Extender los comprobantes de haber recibido donaciones. Tratándose de entidades del sector público nacional, excepto empresas, emitirán la resolución que corresponda mediante la cual acrediten haber aceptado la donación.
- Informar a la Sunat de la aplicación de los fondos y bienes recibidos sustentadas con comprobantes de pago.
- Los gastos por donaciones no podrán exceder del 10% de la renta neta de 3ra categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas correspondiente. (Inciso x) del Artículo 37 del TUO LIR)

➤ Requisitos para que la donación sea deducida en el ejercicio en que se produzca

- Tratándose de efectivo, que el monto sea entregado al donatario de manera bancarizada.
- Tratándose de bienes inmuebles, que la donación conste en escritura pública, con identificación individual del inmueble donado, de su valor y, de ser el caso, de las cargas que ha de satisfacer el donatario.
- Tratándose de títulos valores (cheques, letras de cambio y otros documentos similares), que estos sean cobrados.
- Tratándose de otros bienes muebles, que la donación conste en un documento de fecha cierta, en el que especifiquen las características, valor, cargas y estado del bien donado.

□ **Gastos ajenos al giro del negocio**

Se les informo a los socios y gerente general que no se justifica como gasto deducible los gastos personales incurridos por ellos y por sus familiares, que no tengan vinculación directa o indirecta con el giro económico de la empresa, Dentro de esta

lista de gastos que no son aceptables se encontrarían a manera de ejemplo los siguientes: vestuario, artefactos eléctricos, viajes, juegos de entretenimiento, combustible, cosméticos, cirugía plástica, cuotas de socio de club campestre, útiles escolares, pago de cuotas, almuerzos familiares, entre otros desembolsos

Es así que el mismo Tribunal Fiscal en la RTF N° 06121-2-2005 menciona que: *Los gastos incurridos en la adquisición de productos para niños, trotadora mecánica, consumos en baños turcos, etc. al constituirse en gastos personales no son deducibles para la determinación de la renta neta.*

Es por ello, que se recomendó, que cualquier gasto personal de los socios y gerente general, lo hagan directamente con sus cuentas personales, y de ser el caso, solicitar a la empresa un préstamo personal y que se le descuente de manera fraccionada de su sueldo de haberes y en el caso de los accionistas darle dinero a cuenta de dividendos.

□ **Comprobantes de pago que no cumplen con los Requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago:**

Se les dio a conocer a gerencia que ante un proceso de fiscalización llevado a cabo por la SUNAT es frecuente que se nos solicite los comprobantes de pago para poder sustentar las operaciones llevadas a cabo, también se mencionó que el comprobante de pago es de exigencia obligatoria para poder sustentar tanto el gasto como el costo para efectos tributarios e inclusive para el crédito fiscal. Cabe indicar que el solo comprobante de pago no es el único elemento que el fisco exige para el sustento del gasto, sino que debe evaluarse la operación tributaria que esté descrito. Por tal motivo se dio a conocer que, al momento de realizar una operación de compra, debemos revisar bien, que dicho comprobante este con todas las características y requisitos que el Reglamento de Comprobante de Pago establece, como, por ejemplo: precio unitario, descripción y cantidad del bien, tasa del impuesto, identificación del emisor, razón

social, RUC, entre otros requisitos, además estos requisitos son avalados por el artículo 1° de la Ley N° 29215.

□ **La empresa deduce los gastos por Multas:**

Se dio a conocer a gerencia, que las multas generadas por la empresa, son gastos que generan reparos tributarios los cuales son gastos que no se pueden deducir para la determinación del impuesto a la renta, es por ello que, se solicitó evitar declarar los impuestos fuera de plazo, por lo que se requiere que la documentación referida a compras sea entregada al área contable en las fechas establecidas.

□ **La empresa deduce los gastos sin usar medios de pago:**

Por otro lado, se puso de conocimiento a gerencia y a las áreas involucradas en los pagos a nuestros proveedores que, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 3° y artículo 4° de la Ley N° 28194, las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto \$1,000.00 dólares americanos o S/ 3,500.00 soles, se deberán pagar utilizando los medios de pago a que alude el artículo 5°, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos.

Se menciono también que los pagos a los proveedores, siempre y cuando pasen los importes mencionados en el párrafo anterior, deben hacerse utilizando los siguientes medios de pago de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 28194:

- Depósitos en cuentas.
- Giros.
- Transferencias de fondos.
- Órdenes de pago.
- Tarjetas de débito expedidas en el país.
- Tarjetas de crédito expedidas en el país.

- Cheques, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores.

De otro lado, el primer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 28194 dispone que, para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, aun cuando se acredite o verifique la veracidad de las operaciones o quien los reciba cumpla con sus obligaciones tributarias.

□ **Gastos realizados sin comprobantes de pago:**

También se mencionó a gerencia y a todas las áreas que realizan compras, que todo gasto que no sea sustentado con comprobante de pago, no podrá deducirse ante la determinación del impuesto a la renta, pues no cumpliría con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de comprobantes de pago ni mucho menos en la Ley N° 29215, esto llevaría nuevamente a generarse reparos tributarios, por lo que se recomienda que al momento de realizar un compra para la empresa, esta deberá sustentarse con su comprobante de pago y adicionalmente con la documentación y medios probatorios que acrediten la compra.

□ **Gastos por compra y entrega de canastas navideñas a trabajadores independientes:**

Se dio a conocer a la gerencia, que antes de establecer la política de otorgar canastas navideñas para los trabajadores dependientes e independiente (trabajadores que emiten recibos por honorarios), debemos saber que las canastas navideñas son los llamados aguinaldos; por tal motivo partiendo de ello, debemos referirnos al artículo 34 de la Ley del Impuesto a la renta, que menciona: Son rentas de quinta categoría las obtenidas por concepto de: *a) El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones,*

*aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.*

Es por ello, que la misma normativa en mención, hace referencia que para otorgar aguinaldos (canasta navideña), debe otorgarse a los trabajadores que presenten servicio en relación de dependencia, es decir que estén en planilla en la empresa, por tal motivo el otorgamiento de aguinaldos a trabajadores independientes se tomara como un acto de liberalidad, haciendo que dicho gasto no se pueda deducir para la determinación del impuesto a la renta. Por lo que, no se debería otorgar canastas navideñas a trabajadores independientes, para que no genere en un futuro reparos tributarios.

## **PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

El Planeamiento Tributario se ha venido desarrollando durante el periodo año 2020, teniendo en cuenta la información del año 2019, en donde se originaron las contingencias y reparos tributarios. La información es procesada con el objeto de obtener los resultados del Plan Tributario puesto en práctica y ver los resultados plasmados en los Estados financieros de la empresa 2020, que luego serán analizados, demostrando la eficiencia de esta herramienta para evitar contingencias Tributarias que recaigan en reparos futuros para la empresa.

Luego de haber procesado la información de las operaciones con las políticas establecidas en el Memorándum No 06-2020/INARQ, correspondientes al año 2020, con la ayuda al planeamiento tributario, se ha podido lograr los objetivos que la gerencia estimo al iniciar este proyecto.

A continuación, se muestran los Estados Financieros a diciembre del 2020 durante el cual se aplicó el Planeamiento Tributario con el apoyo y autorización de la Gerencia y el Área de Contabilidad; los datos son reflejados en los Estados Financieros:

- Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre del 2020
- Estado de Resultados Integrales al 31 de Diciembre del 2020

**Tabla N°05: Estado de Situación Financiera Año 2020**

<b>INGENIERIA ARQUITECTONICA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</b>					
<b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</b>					
Al 31 de Diciembre del 2020 Expresado en Soles					
	S/	%		S/	%
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	8,520.91	2.25%	SOBREGIRO BANCARIO	-	0.00%
VALORES NEGOCIABLES	-		TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEM	112,410.48	39.24%
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS	35,105.46		REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	17,872.44	6.24%
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – RELACIONADAS	-		CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS	52,641.61	18.37%
CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONIST/	46,111.00	12.17%	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – RELACIONADAS	7,642.00	2.67%
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS – TERCEROS	-		CUENTAS POR PAGAR A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIF	20,441.07	7.13%
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS – RELACIONADAS	15,121.10	3.99%	OBLIGACIONES FINANCIERAS	-	
SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO			CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS – TERCEROS	-	
PRODUCTOS EN PROCESO	143,783.41	37.94%	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS – RELACIONADAS	75,497.52	26.35%
MATERIALES AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUESTOS	104,115.90	27.47%	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>286,505.12</b>	<b>100.00%</b>
TRIBUTOS POR RECUPERAR	19,296.00	5.09%	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
OTROS (ANTC PROVEEDORES)	6,954.54	1.83%	OBLIGACIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO	-	
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>379,008.32</b>	<b>100.00%</b>	PASIVO DIFERIDO LARGO PLAZO	-	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – RELACIONADAS	-	
INVERSIONES MOBILIARIAS	-		CUENTAS POR PAGAR A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIF	-	
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO (NETO)	260,873.42	97.26%	<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>-</b>	
INTANGIBLES	-			<b>-</b>	
ACTIVO DIFERIDO	7,341.00	2.74%	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>286,505.12</b>	<b>100.00%</b>
EXISTENCIAS ( REPUESTOS)	-		<b>PATRIMONIO</b>		
			CAPITAL	76,816.00	21.30%
			CAPITAL ADICIONAL	-	
			RESERVAS	-	
			RESULTADOS ACUMULADOS	147,619.69	40.92%
			RESULTADO DEL EJERCICIO	136,281.93	37.78%
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>268,214.42</b>	<b>100.00%</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>360,717.62</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>647,222.74</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>647,222.74</b>	

Fuente: Elaboración Propia

**Tabla N°06: Estado de Resultado Integral Año 2020**

<b>INGENIERIA ARQUITECTONICA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</b>		
<b>ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL</b>		
Por los periodos terminados Al 31 de Diciembre del 2020		
Expresado en Soles		
	S/ Diciembre 2020	%
<b>Total Ventas</b>	3,413,181.05	100.0%
<b>Total Costo de Ventas</b>	(2,571,038.59)	-75.33%
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>842,142.46</b>	24.67%
(-) Gastos de administracion	(695,501.03)	-20.38%
(-) Gastos de ventas	-	
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>146,641.43</b>	4.30%
(+/-) Otros Ingresos y gastos:		
Ingresos financieros	-	
Gastos financieros	(7,120.33)	-0.21%
Ingresos Ajuste por Diferencia de Cambio	2,171.57	0.06%
Gastos Ajuste por Diferencia de Cambio	(7,192.52)	-0.21%
Ingresos Diversos	2,164.52	0.26%
Gastos Diversos	-	
Utilidad antes de impuestos y participaciones del Ejercicio	<b>136,664.67</b>	4.00%
Participaciones del ejercicio	-	
Impuesto a la Renta	(40,316.08)	-1.18%
<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>	<b>96,348.59</b>	2.82%

**Fuente: Elaboración Propia**

Luego de obtener la utilidad contable 2020 en el periodo que se aplicó el planeamiento tributario, mostramos la determinación del impuesto a la renta adicionando a la renta neta imponible, los gastos materia de reparos tributarios, obteniendo, un ahorro fiscal significativo una mayor liquidez.



**Tabla N°07: Determinación y Liquidación del Impuesto a la Renta Año 2020**

<b>DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE 2020</b>	
Expresado en S/	
<b>Utilidad contable</b>	<b>136,664.67</b>
<b>(+) Adiciones</b>	<b>5,000.00</b>
Donación a entidades que no cumplen con la Acreditación	-
Gastos ajenos al giro del negocio	-
Comprobantes de pago que no cumplen con los Requisitos RCP	3,500.00
Gastos por Multas e Intereses	-
Gastos sin usar medios de pago	1,500.00
Gastos realizados sin comprobantes de pago	-
Gastos para trabajadores independientes	-
<b>Utilidad tributaria</b>	<b>141,664.67</b>
<b>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA 2020</b>	
Expresado en S/	
I. Base Imponible	141,664.67
II. Tasa del impuesto	29.50%
III. Impuesto Resultante	41,791.08
IV. (-) PAGOS A CUENTA DEL I.R	<b>-19,256.00</b>
Impuesto por regularizar	<b>22,535.08</b>

**Fuente: Elaboración Propia**

A modo de comparación de los periodos 2019 sin Planeamiento Tributario y periodo 2020 con planeamiento tributario, es que podemos demostrar, que la ejecución y aplicación del Planeamiento Tributario en el periodo 2020 en la empresa INARQ SAC, género y redujo significativamente los reparos tributarios, generando mayor liquidez para la empresa, como la disminución del pago del impuesto a la renta, conllevando a obtener mayor rentabilidad la empresa y menor carga fiscal.

Tabla N°08: CUADRO COMPARATIVO AÑO 2019 - 2020

IMPACTO ECONÓMICO - FINANCIERO							
SIN PLANEAMIENTO TRIBUTARIO				CON PLANEAMIENTO TRIBUTARIO			
PERIODO	GASTOS SEGÚN EL ESTADO DE RESULTADOS	REPAROS		PERIODO	GASTOS SEGÚN EL ESTADO DE RESULTADOS	REPAROS	
		IMPORTE	% EN FUNCIÓN A LOS COSTOS Y GASTOS			IMPORTE	% EN FUNCIÓN A LOS COSTOS Y GASTOS
2019	561,483.23	192,200.00	34.23%	2020	695,501.03	5,000.00	0.72%
<b>DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>				<b>DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>			
Utilidad Contable		93,780.93		Utilidad Contable		136,664.67	
Impuesto a la renta 29.5%		-27,665.37		Impuesto a la renta 29.5%		-40,316.08	
UTILIDAD NETA sin reparos		66,115.56		UTILIDAD NETA sin reparos		96,348.59	
(+ REPAROS (Total Adiciones)		192,200.00		(+ REPAROS (Total Adiciones)		5,000.00	
Impuesto a la renta sobre los Reparos		-56,699.00		Impuesto a la renta sobre los Reparos		-1,475.00	
Impuesto a la renta total a pagar		-84,364.37		Impuesto a la renta total a pagar		-41,791.08	
<b>INCIDENCIA ECONÓMICA</b>							
UTILIDAD NETA sin Reparos		66,115.56		UTILIDAD NETA sin Reparos		96,348.59	
(-) Impuesto a la renta sobre los Reparos		-56,699.00		(-) Impuesto a la renta sobre los Reparos		-1,475.00	
UTILIDAD NETA de impuesto de reparos		9,416.56		UTILIDAD NETA de impuesto de reparos		94,873.59	
<b>% UTILIDAD NETA DECRECIENTE</b>		<b>-85.76%</b>		<b>% UTILIDAD NETA DECRECIENTE</b>		<b>1.53%</b>	
<b>INCIDENCIA FINANCIERA</b>							
Impuesto a la renta (no incluye reparos)		-27,665.37		Impuesto a la renta (no incluye reparos)		-40,316.08	
Impuesto a la renta (incluye reparos)		-84,364.37		Impuesto a la renta (incluye reparos)		-41,791.08	
<b>% Impuesto a la renta a pagar en exceso (S/56,699.00)</b>		<b>204.95%</b>		<b>% Impuesto a la renta a pagar en exceso (S/ 1,475.00)</b>		<b>3.60%</b>	

Fuente: Elaboración Propia

## CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A través de la elaboración, diseño y ejecución del Planeamiento Tributario 2020, la empresa INARQ S.A.C. concluye que la ejecución del planeamiento tributario con el compromiso de todos los involucrados en la empresa, especialmente en la gestión de compras de bienes y/o servicios, respaldado con profesionales altamente calificado en el área contable y tributaria, reduce las contingencias y reparos tributarios, generando optimización de recursos financieros, los procedimientos establecidos con la ayuda del planeamiento tributario en el 2020 trajeron como principales beneficios a la empresa lo siguiente:

- En el periodo 2020, hubo una reducción de pagos en exceso del impuesto a la renta en un 3.60%, debido a los reparos tributarios, en comparación con el año 2019, que el exceso de pago por el impuesto a la renta solo fue de 204.50%. por los reparos tributarios.
- La utilidad neta en el 2020 solo tuvo un decrecimiento en un 1.53% por los reparos tributarios, en cambio la utilidad neta en el periodo 2019 obtuvo un decrecimiento en un 85.76% por los reparos tributarios generados en el mismo año.
- Los reparos tributarios en el año 2020, solo ascendieron en un 0.72% en función a los gastos del mismo año que fueron S/ 695,501.03, en comparación al año 2019, en donde los reparos tributarios ascendieron en un 34.23% en función a los gastos del mismo año que fueron S/561.483.23.
- Los reparos tributarios con la ejecución del Planeamiento Tributario en el año 2020, solo ascendieron a S/ 5,000.00, mientras que, en el año 2019 sin Planeamiento Tributario, los reparos tributarios ascendieron a S/ 192,200.00.

Para mantener las mejoras obtenidas con el Planeamiento Tributario, se recomienda:

- Establecer procedimientos y controles internos para realizar operaciones de compras de bienes y/o servicios.

- Capacitar al personal vinculado a la gestión de compras, en temas de comprobantes de pagos, en documentación que se debe adjuntar al momento de realizar compras y temas tributarios en general.
- Al momento de realizar compras o entrega de dinero para otorgar como donaciones, se debe constatar que la persona natural o persona jurídica, sea una entidad sin fines de lucro o una entidad del estado peruano, adicionalmente debe tener acreditar la entidad que es Receptora de Donación para que así dicha donación sea un gasto deducible, de acuerdo al inciso x) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Realizar solo compras que sean del giro de la empresa y que estas cumplan con el principio de causalidad de acuerdo a la ley del impuesto a la renta y que dichos gastos sean necesarios para la operatividad de la empresa.
- Que, al momento de realizar compras, se debe revisar y validar que los comprobantes de pagos (Facturas, Boleta de Venta, Tickets, etc.) cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y en el artículo 1° de la Ley N° 29215.
- Realizar las declaraciones juradas mensuales de acuerdo al cronograma de vencimientos y así evitar sanciones tributarias, las cuales no se pueden deducir para la determinación del impuesto a la renta, de acuerdo al inciso c) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Que las compras superiores a S/ 3,500.00 soles o \$ 1,000.00 dólares americanos, deben pagarse usando cualquier medio de pago, de acuerdo artículo 5° de la Ley N° 28194 como cheque, transferencia bancaria, depósito en cuenta entre otros; caso contrario dichas compras no podrán deducirse para la determinación del impuesto a la renta, conforme lo establece el primer párrafo del artículo 8 de la referida ley. No obstante, se recomienda que todos los pagos vinculados a las compras indistintamente de los

importes mencionados sean también pagados de manera bancarizada para un mejor control tributario y contable.

- No realizar compras, que no generan comprobantes de pago, pues dichas compras no tendrían sustento tributario para demostrar los desembolsos de dinero generados por las mismas. Además esto generaría un descontrol en la parte financiera de la empresa, particularmente en el área de finanzas, pues no tendrían como demostrar dichas salidas de dinero, por lo que SUNAT, tomaría este dinero como entrega de dividendos presuntos, de acuerdo al inciso g) del artículo 24-A de la LIR en donde define a los denominados “dividendos presuntos” como toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario.
- Por último, se recomienda, que todo gasto que se requiera hacer en beneficio a trabajadores independientes como es el caso, de entrega de canastas navideñas entre otros, estos deben ir dentro de las cláusulas de un contrato de locación de servicio, el cual debe tener fecha cierta y debe estar legalizado notarialmente. Por tal motivo a todos los trabajadores independientes deben tener contratos específicos y muy detallados que enmarquen dichos beneficios y que esto no se vea como un acto de liberalidad de la empresa.

## REFERENCIAS

- Alva, M. (2013). *Ampliación práctica del impuesto a la renta: ejercicio 2012 -2013*. Lima: editorial Instituto Pacífico S.A.C.
- Anguita, C. (2017). *Los Retos en la Aplicación de las Cláusulas Antiabuso por las Administraciones Tributarias Latinoamericanas y las Lecciones de la Experiencia Española y Europea" (1ra. ed.)*. Panamá: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (pp. 37, 56). Recuperado el 27 de 08 de 2019.  
[https://www.ciat.org/Biblioteca/BecadeInvestigacion/2017\\_VII\\_retos\\_aplicacion\\_clausulas\\_antiabuso\\_anguita\\_chile.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/BecadeInvestigacion/2017_VII_retos_aplicacion_clausulas_antiabuso_anguita_chile.pdf)
- Bravo, J. (2012). *Planeamiento Tributario y la Norma XVI del Título preliminar del Código Tributario*. Lima: Editorial Instituto Pacífico S.A.C.
- Bravo, J. (2019). *Fundamentos de Derecho Tributario, 5° Edición*, Lima: Jurista Editores E.I.R.L 2015, p. 311.
- Carrillo, M. (2019). *BLOG JURIDICO “La fehaciencia de las operaciones como requisito para la deducción del gasto y del crédito fiscal*. Lima: Editorial Blog de la Universidad Pontificia Católica del Perú – PUCP.  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/migueltcarrillo/2019/09/22/la-fehaciencia-de-las-operaciones-como-requisito-para-la-deducccion-del-gasto-y-del-credito-fiscal-2/>
- Díaz, L. (2011). *Texto de apoyo didáctico*. México: Editorial: Departamento de Publicaciones FACULTAD DE PSICOLOGÍA, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
- Galán, M. (2009). *Blog Metodología de la Investigación*.  
[http://manuelgalan.blogspot.com/2009\\_05\\_24\\_archive.html#:~:text=La%20entrevisa%2C%20es%20la%20comunicaci%C3%B3n,planteados%20sobre%20el%20problema%20propuesto.&text=Hay%20dos%20tipos%20de%20entrevista,La%20Estructurada%20y%20No%20Estructurada.](http://manuelgalan.blogspot.com/2009_05_24_archive.html#:~:text=La%20entrevisa%2C%20es%20la%20comunicaci%C3%B3n,planteados%20sobre%20el%20problema%20propuesto.&text=Hay%20dos%20tipos%20de%20entrevista,La%20Estructurada%20y%20No%20Estructurada.)

Pérez, L. (2006, 29 de Setiembre). *Herramientas para la Investigación Científica*.

<https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=180019873015>

Pintos, G. (2009, Mayo). *Los Manuales Administrativos hoy*.

[https://scholar.google.es/citations?view\\_op=view\\_citation&hl=es&user=Oh3Ub9UAAAAJ&citation\\_for\\_view=Oh3Ub9UAAAAJ:u-x6o8ySG0sC](https://scholar.google.es/citations?view_op=view_citation&hl=es&user=Oh3Ub9UAAAAJ&citation_for_view=Oh3Ub9UAAAAJ:u-x6o8ySG0sC)

Robles, C. (2009). *Revista Actualidad Empresarial*. N° 174. Primera quincena de enero de 2009. Páginas I-4 y I-5.

[http://www.aempresarial.com/web/revitem/1\\_8937\\_60984.pdf](http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_8937_60984.pdf)

Shiguiyama, V. (2018). *Charla Magistral: “Creando formalidad, la nueva administración tributaria” agosto de 2018, Superintendente Nacional de Administración Tributaria-SUNAT*.

<https://www.comexperu.org.pe/upload/seminars/foro/cumbrepyme2018/Presen-tacion%20del%20Sr.%20Victor%20Shiguiyama.pdf>

Verona, J. (2019,01 de Febrero). *El Planeamiento Tributario*.

<https://grupoverona.pe/el-planeamiento-tributario/>

Villanueva, W. (2013). *HEMIS 64 | Revista de Derecho, Lima: Editorial Universidad Pontificia Católica del Perú – PUCP*.

Vilca, E. (2012). *Metodología de la investigación científica año 2012, Trujillo: Editorial Universidad Nacional de Trujillo*.

Vivanco, M. (2017, junio). *Los Manuales de Procedimientos como Herramientas de Control Interno de una Organización. Universidad y Sociedad [online]. 2017, vol.9, n.3, pp.247-252. ISSN 2218-3620*.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202017000300038](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202017000300038)

## ANEXOS

Anexo N°1. Memorandum N°02-2020/INARQ.



### MEMORANDUM No 02-2020/INARQ

**SEÑORES:**

**ACCIONISTAS DE LA EMPRESA ARQUIINGENIERIA S.A.C.**

**PRESENTE**

**La Gerencia General de la empresa** Arquingeniería S.A.C, con RUC 20481131333, con **Domicilio Fiscal en CAL SAN IDELFONSO NRO. 143 URB. LA MERCED ET. 1 (3ER. PISO OFICINA 302) – TRUJILLO, LA LIBERTAD,** con **REPRESENTANTE LEGAL LUIS FERNANDO JIMENEZ MONTERO identificado con DNI N° 18166267,** ante ustedes atentamente se presenta y expone lo siguiente:

Que con fecha 06 de enero del 2020 se informa que según ESTADO DE RESULTADOS DEL PERIODO 2019, la empresa ha realizado gastos que posteriormente han sido reparados de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente, ocasionando una mayor carga tributaria a la empresa ocasionando un pago exceso del Impuesto a la Renta, por los que dichos gastos no son aceptados tributariamente.

Por tanto, La Gerencia y el Área de Contabilidad, han determinado, establecer a partir de la fecha un PLAN TRIBUTARIO para el periodo 2020, el cual será llevado a cabo en base a las políticas que la gerencia establezca.

Las pautas para el diseño e implementación del PLANEAMIENTO TRIBUTARIO 2020, se detallan a continuación:

1. DIAGNOSTICO TRIBUTARIO 2019. – ESTADOS FINANCIEROS 2019
2. EVALUACION DE LOS PUNTOS CRITICOS (GASTOS REPARADOS).
3. DISEÑO DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO 2020.
4. IMPLEMNETACION DE LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR GERENCIA.
5. PROYECCIONES FINANCIERAS ECONOMICAS (ENERO - DICIEMBRE 2020)



Anexo N°2. Memorandum N°06-2020/INARQ.



**MEMORANDUM No 06-2020/INARQ**

**SEÑORES:**

**AREA DE CONTABILIDAD**

**PRESENTE**

La Gerencia General de la empresa INARQ S.A.C, con RUC 20481131333, con Domicilio Fiscal en CAL.SAN IDELFONSO NRO. 143 URB. LA MERCED ET. 1 (3ER. PISO OFICINA 302) – TRUJILLO, LA LIBERTAD, con REPRESENTANTE LEGAL LUIS FERNANDO JIMENEZ MONTERO identificado con DNI N° 18166267, ante ustedes atentamente se presenta y expone lo siguiente:

Que con fecha 06 de Enero del 2020 se informó a los accionistas de nuestra empresa según **MEMORANDUM No 02-2020/INARQ**, que la empresa ha realizado gastos que han sido observados y que han sido objeto de reparados de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente, por parte de la ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SUNAT, ocasionando contingencias tributarias, dando como resultado la determinación de un pago exceso del Impuesto a la Renta, por lo que los accionistas han aprobado la implementación de un PLAN TRIBUTARIO PARA EL PERIODO 2020, para reducir contingencias tributarias que se han dado en años anteriores.

Por tanto, LA GERENCIA ha adoptado algunas políticas para el periodo en curso, las cuales son estimaciones que se han sido tomadas según la situación económica y financiera del mercado actual; por lo que a continuación se detallan dichas políticas que el Área de Contabilidad deberá tener en cuenta para efectuar las

Anexo N°3. Brochure de la empresa



### PRESENTACIÓN

Somos un **grupo empresarial, 100% peruano** dedicado por más de 15 años al diseño, planificación, construcción, remodelación, ampliación, refacción, mantenimiento y supervisión de edificaciones públicas y privadas, cuyo compromiso con la **calidad, medio ambiente, seguridad y salud** se desarrolla en todos sus frentes de trabajo; manteniendo así, la armonía necesaria para que la integración de nuestros sistemas y procesos alcancen los estándares y especificaciones requeridos. Tenemos como base fundamental, un equipo humano de primer nivel, organizado mediante **sistemas integrados de gestión** que implementados dan paso al crecimiento y **mejora continua** de la Empresa.

### MISIÓN:

Formular nuestras propuestas de diseño y construcción en base a las necesidades y expectativas de nuestros clientes, utilizando para ello tecnología, materiales, y sistemas constructivos innovadores; sustentando cada uno de nuestros procesos en virtud de la normatividad vigente, el respeto al contexto, y al medio ambiente.

### VISIÓN:

Consolidarnos como la empresa líder en el diseño y construcción de la Región, basados sobre parámetros que nos permitan mejorar, aportar y trascender, garantizando así la sostenibilidad de la Empresa y la calidad de nuestro servicio.



## EDUCACIÓN

### OFICINA DE ATENCIÓN AL POSTULANTE

Propietario : UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO.  
Dirección : Av. América Sur N° 3145 – Urb. Monserrate - Trujillo.



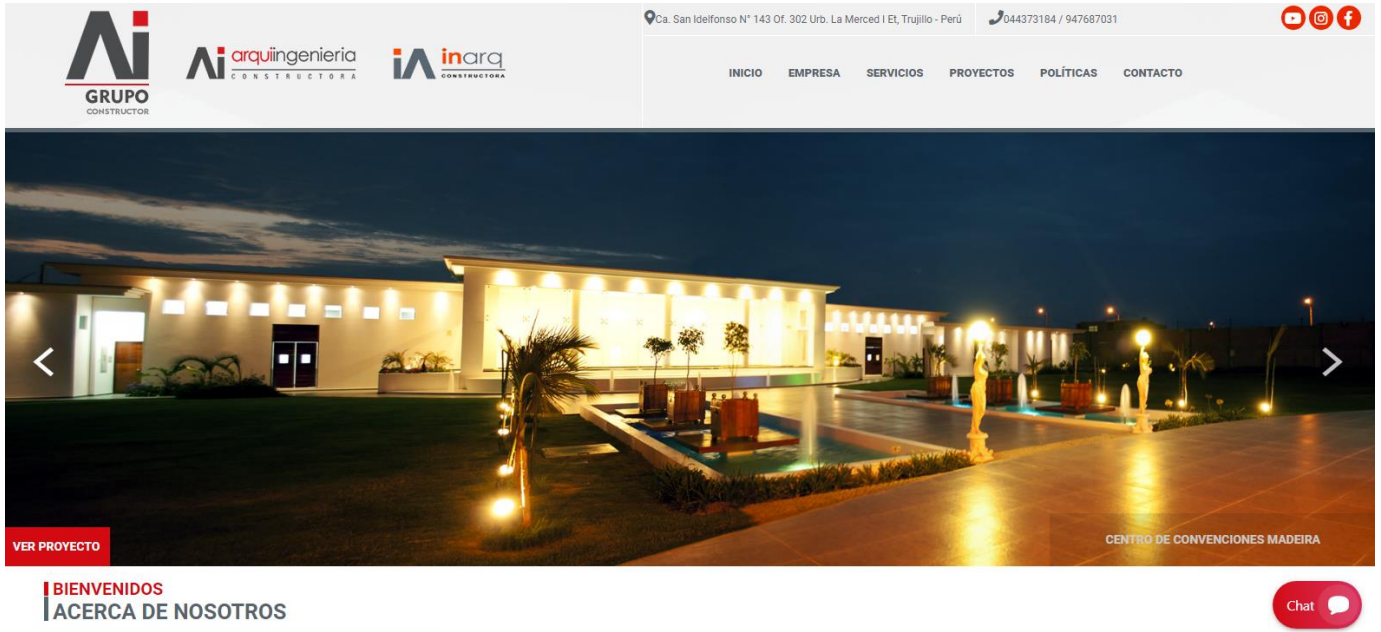
## EDUCACIÓN

### MÓDULO DE AULAS UPAO - FILIAL PIURA

Propietario : UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO.  
Dirección : Av. Los Tallanes S/N Zona Los Ejidos - Piura.



Anexo N°4. Página Web



The screenshot displays a website interface for 'AI GRUPO'. At the top, there are navigation arrows and a red button labeled 'VER OBRAS'. A sidebar on the left lists services: 'ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS', 'DISEÑO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA', 'CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS', and 'SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES'. The main content area features a large image of three professionals in white shirts reviewing blueprints. A white hard hat with the 'AI arquitectos y ingenieros' logo is in the foreground. A red 'Chat' button is visible in the bottom right corner of the image area.

**ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS**

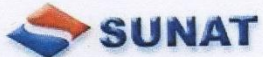
Administramos proyectos de terceros y llevamos a cabo Inspecciones técnicas de obras. La administración abarca la revisión de proyectos de terceros, la licitación de obras, la evaluación de propuestas y la proposición de adjudicación de la obra.

**AI GRUPO**

tel: +51 (0)11 42748101  
proyectos@arquitectosyingenieros.com.pe / proyectos@ai.com.pe  
www.aiarquitectosyingenieros.com.pe  
Avenida AP 548 DE 304 / 305, Trujillo - Peru

Chat

Anexo N°5. Ficha RUC



**FICHA RUC : 20539886526**  
**INGENIERIA ARQUITECTONICA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**  
 Número de Transacción : 65828800  
 CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

<b>Apellidos y Nombres ó Razón Social</b>	: INGENIERIA ARQUITECTONICA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
<b>Tipo de Contribuyente</b>	: 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
<b>Fecha de Inscripción</b>	: 29/10/2012
<b>Fecha de Inicio de Actividades</b>	: 01/11/2012
<b>Estado del Contribuyente</b>	: ACTIVO
<b>Dependencia SUNAT</b>	: 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
<b>Condición del Domicilio Fiscal</b>	: HABIDO
<b>Emisor electrónico desde</b>	: 01/08/2018
<b>Comprobantes electrónicos</b>	: FACTURA (desde 01/08/2018),BOLETA (desde 28/09/2019)

**Datos del Contribuyente**

<b>Nombre Comercial</b>	: INARQ SAC
<b>Tipo de Representación</b>	: -
<b>Actividad Económica Principal</b>	: 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
<b>Actividad Económica Secundaria 1</b>	: 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
<b>Actividad Económica Secundaria 2</b>	: 6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
<b>Sistema Emisión Comprobantes de Pago</b>	: MANUAL
<b>Sistema de Contabilidad</b>	: MANUAL/COMPUTARIZADO
<b>Código de Profesión / Oficio</b>	: -
<b>Actividad de Comercio Exterior</b>	: <b>SIN ACTIVIDAD</b>
<b>Número Fax</b>	: -
<b>Teléfono Fijo 1</b>	: 44 - 373184
<b>Teléfono Fijo 2</b>	: -
<b>Teléfono Móvil 1</b>	: 44 - 922126040
<b>Teléfono Móvil 2</b>	: -
<b>Correo Electrónico 1</b>	: contabilidad@inarq.pe
<b>Correo Electrónico 2</b>	: contabilidad@arquingenieria.com.pe

**Domicilio Fiscal**

<b>Actividad Economica</b>	: 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
<b>Departamento</b>	: LA LIBERTAD
<b>Provincia</b>	: TRUJILLO
<b>Distrito</b>	: TRUJILLO
<b>Tipo y Nombre Zona</b>	: URB. LA MERCED ET. 1
<b>Tipo y Nombre Vía</b>	: CAL. SAN IDELFONSO
<b>Nro</b>	: 143
<b>Km</b>	: -
<b>Mz</b>	: -
<b>Lote</b>	: -
<b>Dpto</b>	: -
<b>Interior</b>	: -
<b>Otras Referencias</b>	: 3ER. PISO OFICINA 302
<b>Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal</b>	: ALQUILADO

**Datos de la Empresa**

<b>Fecha Inscripción RR,PP</b>	: 23/10/2012
<b>Número de Partida Registral</b>	: 11201909
<b>Tomo/Ficha</b>	: -
<b>Folio</b>	: -
<b>Asiento</b>	: -
<b>Origen del Capital</b>	: NACIONAL
<b>País de Origen del Capital</b>	: -

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración Desde	Hasta

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/11/2012	-	-	-
RENTA - DISTRIBUCION DIVIDENDOS	01/11/2018	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2012	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2012	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/11/2012	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/12/2012	-	-	-
SENCICO	01/11/2012	-	-	-

**Representantes Legales**

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -18149581	SALAS ORTEGA JAIME JULIO	GERENTE GENERAL	18/11/1974	23/10/2012	-
	<b>Dirección</b>	<b>Ubigeo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo</b>	
	URB. LA MERCED III Mz R Lote 30	LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO	13 - -	-	

**Otras Personas Vinculadas**

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -18166267	JIMENEZ MONTERO LUIS FERNANDO	SOCIO	18/10/1974	23/10/2012	-	50.000000000
	<b>Dirección</b>	<b>Ubigeo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo</b>		
	- - -	- - -	- - -	-		
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -18149581	SALAS ORTEGA JAIME JULIO	SOCIO	18/11/1974	23/10/2012	-	50.000000000
	<b>Dirección</b>	<b>Ubigeo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo</b>		
	- - -	- - -	- - -	-		

**Establecimientos Anexos**

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0002	DEPOSITO	-	LA LIBERTAD TRUJILLO HUANCHACO	SEC. VALDIVIA ALTA III CAR. MOCHE 147	COLEGIO MILITAR RAMON CASTILLA	ALQUILADO
0010	S.PRODUCTIVA	LABORAT. UPAO	LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO	URB. MONSERRATE ET. 2 AV. AMERICA SUR 3145	-	OTROS.

**Importante**

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.  
Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT  
Fecha:02/03/2022  
Hora:14:41